



ACTA DE LA SESIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, DE FECHA VEINTE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

Siendo las trece horas con veinticinco minutos, del día veinte de mayo de dos mil nueve, se reunieron los integrantes del Consejo General del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública, Ciudadanos Consejeros: Contadora Pública Ana Rosa Payán Cervera, Profesor Ariel Avilés Marín y Licenciado en Derecho Miguel Castillo Martínez, con la asistencia del Secretario Ejecutivo Licenciado en Derecho Pablo Loría Vázquez, a efecto de celebrar sesión de Consejo, para la que fueron convocados conforme al artículo 38 del Reglamento Interior del Instituto.

Previo al comienzo de la sesión la Presidenta del Consejo, enunció los lineamientos de la sesión conforme a la Ley y el Reglamento.

La Presidenta del Consejo, solicitó al Secretario Ejecutivo que proceda a dar cuenta del orden del día de la presente sesión. Acto seguido, el Secretario Ejecutivo dio lectura al orden del día:

I.- Lista de Asistencia .

II.- Declaración de estar legalmente constituida la sesión.

III.- Asuntos en cartera:

- a) Aprobación, en su caso, del acuerdo relativo al Procedimiento de Cumplimiento de la Resolución del Recurso de Inconformidad con número de expediente 06/2009.

Handwritten notes on the left margin: "7", "11", and "9".

Large handwritten signature or scribble on the right side of the page, including a large loop and the number "9".



INEAIP

Instituto Estatal
de Acceso a la
Información Pública

- b) Aprobación, en su caso, del acuerdo relativo al Procedimiento de Cumplimiento de la Resolución del Recurso de Inconformidad con número de expediente 15/2009.
- c) Aprobación, en su caso, del acuerdo relativo al Procedimiento de Cumplimiento de la Resolución del Recurso de Inconformidad con número de expediente 271/2008.
- d) Aprobación, en su caso, del acuerdo relativo al Procedimiento de Cumplimiento de la Resolución del Recurso de Inconformidad con número de expediente 275/2008.
- e) Aprobación, en su caso, del acuerdo relativo al cumplimiento por parte del Partido del Trabajo, al requerimiento acordado en sesión de fecha once de mayo del presente año.

IV.- Clausura de la sesión y orden de la redacción del acta.

Una vez hecho lo anterior, el Secretario Ejecutivo pasó lista de asistencia, encontrándose presentes todos los Consejeros y el Secretario Ejecutivo, por lo que en virtud de lo señalado en el artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán, la Presidenta del Consejo declaró existente el quórum reglamentario, de conformidad con el segundo punto del Orden del Día.

Pasando al tercer punto del Orden del Día, la Presidenta del Consejo, dio inicio al inciso a) de los asuntos en cartera, siendo éste la aprobación, en su caso, del acuerdo relativo al Procedimiento de Cumplimiento de la Resolución del Recurso de Inconformidad con número de expediente 06/2009. Acto seguido, señaló que aquellos datos que contenga el acuerdo en cuestión y que se consideren personales no serán revelados en la presente sesión. Seguidamente, concedió la palabra a la Titular de la

Unidad de Análisis y Seguimiento Licenciada en Derecho Bonnie Azarcoya Marcin para que diera lectura al proyecto referido, mismo que a continuación se transcribe:

"ANTECEDENTES

PRIMERO.- En fecha doce de mayo de dos mil nueve, mediante oficio INAIP-CG-UAS/665/2009, se notificó a la Unidad de Acceso a la Información Pública del municipio de Maxcanú, la resolución definitiva del presente procedimiento de cumplimiento, emitida por el Consejo General en fecha once de mayo de dos mil nueve, cuyos puntos resolutiveos son del tenor literal siguiente:

"RESUELVE

PRIMERO. Con fundamento en el artículo 52 penúltimo párrafo de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán y fracción II del artículo 135 del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, se confirma que la Unidad de Acceso del municipio de Maxcanú, incumplió la resolución, de fecha veinte de febrero de dos mil nueve, emitida por el Secretario Ejecutivo en el Recurso de Inconformidad marcado con el número de expediente 06/2009.

SEGUNDO. En virtud del resolutivo PRIMERO, con fundamento en la fracción I del artículo 56 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán y fracción II del artículo 135 del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, se le aplica una **amonestación pública** al Titular de la Unidad de Acceso del municipio de Maxcanú, para efecto que dentro del



INEAIP

Instituto Estatal
de Acceso a la
Información Pública

término de tres días hábiles contados a partir de la notificación de la presente resolución, de cumplimiento a la resolución de fecha veinte de febrero de dos mil nueve, emitida por el Secretario Ejecutivo en el Recurso de Inconformidad número 06/2009, informando de esta circunstancia a este Consejo General, anexando las constancias respectivas, a más tardar el día hábil siguiente del término anteriormente otorgado, toda vez que de lo contrario se le aplicará el segundo medio de apremio establecido por la Ley."

SEGUNDO.- *Mediante dos oficios de fecha catorce de mayo del presente año, la Unidad de Acceso en cuestión, presentó las constancias relativas a lo ordenado en la resolución de fecha veinte de febrero de dos mil nueve, emitida por el Secretario Ejecutivo dentro del Recurso de Inconformidad 06/2009.*

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- *Que el Consejo General es competente para aplicar en su caso los medios de apremio correspondientes, según lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley citada y artículos 121 y 135 del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán.*

SEGUNDO.- *Que como ya ha quedado asentado, la Unidad de Acceso del municipio de Maxacaná presentó a través de los oficios de fecha catorce mayo de dos mil nueve, las constancias relativas a lo ordenado por el Secretario Ejecutivo en la resolución emitida con motivo del presente Recurso de Inconformidad. Cabe mencionar, que en dichas constancias no se observa que la Unidad de Acceso del municipio en cuestión, haya dado conocimiento de su resolución al recurrente, C. José Luis Rodríguez Ciaú; en consecuencia, no dio debido cumplimiento a lo ordenado por el Secretario*

Handwritten signature or initials on the left margin.

Handwritten mark or signature at the bottom center.

Handwritten mark or signature at the bottom right.



INEAIP

Instituto Estatal
de Acceso a la
Información Pública

Ejecutivo en el Considerando Décimo Primero, inciso d) de la referida resolución de fecha veinte de febrero de dos mil nueve, emitida dentro del presente Recurso de Inconformidad.

TERCERO.- *El incumplimiento anteriormente señalado, es sancionado por el artículo 56 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán, y por los artículos 8 fracción IV y 135 fracción VI del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán; en primer término con una amonestación pública, misma que se llevó a cabo el día once de mayo del año en curso y en segundo término con un apercibimiento, que en el presente acto resulta aplicable.*

*En consecuencia, se hace efectivo el **apercibimiento** en contra del Titular de la Unidad de Acceso del H. Ayuntamiento de Maxcanú, C. Laura Maribel Ojeda Cih para efecto que dentro del término de tres días hábiles contados a partir de la notificación del presente acuerdo, de cumplimiento a la resolución que motivara el presente procedimiento.*

Por lo antes expuesto y fundado se:

ACUERDA

PRIMERO.- *Con fundamento en los artículos 56 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán, 8 fracción IV y 135 fracción VI del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, se **apercibe** al Titular de la Unidad de Acceso del municipio de Maxcanú, a fin de que al día hábil siguiente de la notificación del presente acuerdo, lleve a cabo la debida*

Handwritten notes: "LH-4" and "2-6-17".

Large handwritten signature or scribble on the right side of the page.



INEAIP

Instituto Estatal
de Acceso a la
Información Pública

notificación al C. José Luis Rodríguez Ciau, de la modificación de su resolución de fecha ocho de enero de dos mil nueve, toda vez que de lo contrario se le aplicará el medio de apremio respectivo, de conformidad con el artículo 56 antes referido; para lo anterior, deberá de informar de su cumplimiento a éste Consejo General, al día siguiente del vencimiento del término antes señalado, anexando las constancias respectivas.

SEGUNDO.- *Dése cuenta del presente acuerdo al Órgano de Control Interno, o en su caso, al Síndico del H. Ayuntamiento de Maxcanú.*

TRECERO.- *Notifíquese el presente acuerdo como legalmente corresponda.*

CUARTO.- *Cúmplase."*

La Presidenta del Consejo, preguntó si había alguna observación al respecto; al no haberla con fundamento en el artículo 34 fracción V de la Ley de Acceso a la información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán, sometió a votación el acuerdo relativo al Procedimiento de Cumplimiento de la Resolución del Recurso de Inconformidad con número de expediente 06/2009, siendo aprobado por unanimidad de votos de los Consejeros. En tal virtud el Consejo tomó el siguiente:

ACUERDO: Se aprueba el acuerdo relativo al Procedimiento de Cumplimiento de la Resolución del Recurso de Inconformidad con número de expediente 06/2009, en los términos anteriormente transcritos.

Continuando con el tercer punto del Orden del Día, la Presidenta del Consejo, dio inicio al inciso b) de los asuntos en cartera, siendo éste la aprobación, en su caso, del acuerdo relativo al Procedimiento de Cumplimiento de la Resolución del Recurso de Inconformidad con número de expediente 15/2009. Acto seguido, señaló que aquellos



INEAIP

Instituto Estatal
de Acceso a la
Información Pública

datos que contenga el acuerdo en cuestión y que se consideren personales no serán revelados en la presente sesión. Seguidamente, concedió la palabra a la Titular de la Unidad de Análisis y Seguimiento Licenciada en Derecho Bonnie Azarcoya Marcin para que diera lectura al proyecto referido, mismo que a continuación se transcribe:

"ANTECEDENTES

PRIMERO.- En fecha doce de mayo de dos mil nueve, mediante oficio INAIP-CG-UAS/667/2009, se notificó a la Unidad de Acceso a la Información Pública del municipio de Tecoh, la resolución definitiva del presente procedimiento de cumplimiento, emitida por el Consejo General en fecha once de mayo de dos mil nueve, cuyos puntos resolutive son del tenor literal siguiente:

"RESUELVE

PRIMERO. Con fundamento en el artículo 52 penúltimo párrafo de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán y fracción II del artículo 135 del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, se decreta el cumplimiento por parte de la Unidad de Acceso del municipio de Tecoh, a lo ordenado en la resolución de fecha doce de marzo de dos mil nueve, emitida por el Secretario Ejecutivo, únicamente en lo relativo a la información consistente en "copia de acta de cabildo, en el (sic) cual los regidores (11) que conforman el h. Ayuntamiento (sic) de Tecoh, hallan (sic) firmado el acuerdo para nombrar tesorero de este municipio al C. Omar Canul Solis.", con la aclaración de que dicho cumplimiento se llevó a cabo fuera del término otorgado por el Secretario Ejecutivo, en la resolución antes citada.

Handwritten notes on the left margin: a checkmark, the number '11', and a circled '4'.

Large handwritten scribbles on the right side of the page, including a long vertical line and a large '9' at the bottom right.



INEAIP

Instituto Estatal
de Acceso a la
Información Pública

SEGUNDO. Con fundamento en el artículo 52 penúltimo párrafo de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán y fracción II del artículo 135 del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, se confirma que la Unidad de Acceso del municipio de Tecoh, incumplió la resolución, de fecha doce de marzo de dos mil nueve, emitida por el Secretario Ejecutivo, en lo relativa a la información "copia de la documentación presentada ante este cabildo, por el C. Omar Canul Solís, incluyendo la caución (art 86) para poder hacer el manejo de los fondos municipales" y "credencial del IFE (para votar) actualizada", en virtud de lo señalado en el considerando SÉPTIMO, de la presente resolución.

TERCERO. En virtud de que el cumplimiento descrito en el resolutivo primero, se llevó a cabo fuera del término establecido para tal efecto, así como la falta de cumplimiento relativo a la información descrita en el resolutivo segundo, con fundamento en la fracción I del artículo 56 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán y fracción IV del artículo 135 del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, se le aplica una **amonestación pública** a la Titular de la Unidad de Acceso del municipio de Tecoh, C. Floricely Canul Xool, para efecto que dentro del término de tres días hábiles contados a partir de la notificación de la presente resolución, de cumplimiento a la resolución de fecha doce de marzo de dos mil nueve, emitida por el Secretario Ejecutivo en el Recurso de Inconformidad número 15/2009, informando de esta circunstancia a este Consejo General, anexando las constancias respectivas, a más tardar el día hábil siguiente del término anteriormente otorgado, toda vez que de lo contrario se le aplicará el segundo medio de apremio establecido por la Ley.

Handwritten notes on the left margin: "15-6-09" and "15-6-09".

Large handwritten signature and scribbles on the right side of the page, including a large loop and a signature that appears to be "J. A.".



INEAIP

Instituto Estatal
de Acceso a la
Información Pública

CUARTO. En virtud de ajustarse al caso, la fracción V del artículo 54 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán, resulta procedente dar vista a la instancia correspondiente, para que se de inicio al procedimiento de responsabilidad respectivo, en términos del artículo 54 antes citado y 8 fracción X del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, por haber hecho entrega de información que contenía datos confidenciales.”

SEGUNDO.- Que hasta la presente fecha no se ha recibido oficio alguno por parte de la Unidad de Acceso en cuestión, con el que acredite el cumplimiento a la resolución que motivara el presente procedimiento.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que el Consejo General es competente para aplicar en su caso los medios de apremio correspondientes, según lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley citada y artículos 121 y 135 del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán.

SEGUNDO.- Que como ya ha quedado asentado que hasta la presente fecha la Unidad de Acceso del municipio de Tecoh, no ha presentado documento alguno mediante el cual acredite haber cumplido con la resolución de fecha doce de marzo de dos mil nueve, emitida por el Secretario Ejecutivo dentro del Recurso de Inconformidad 15/2009.

TERCERO.- El incumplimiento anteriormente señalado, es sancionado por el artículo 56 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán, y por los artículos 8 fracción IV y 135 fracción VI del

U
G
=

Handwritten signature and initials.



INEAIP

Instituto Estatal
de Acceso a la
Información Pública

Reglamento Interior del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán; en primer término con una amonestación pública, misma que se llevó a cabo el día once de mayo del año en curso y en segundo término con un apercibimiento, que en el presente acto resulta aplicable.

En consecuencia, se hace efectivo el apercibimiento en contra del Titular de la Unidad de Acceso del H. Ayuntamiento de Tecoh, C. Floricelly Canul Xool, para efecto que dentro del término de tres días hábiles contados a partir de la notificación del presente acuerdo, de cumplimiento a la resolución que motivara el presente procedimiento, de lo contrario se le aplicará una multa equivalente al monto de diez a ciento cincuenta días de salario mínimo general del Estado. Asimismo, resulta procedente solicitar a la instancia correspondiente se inicie el procedimiento de suspensión del Titular de la Unidad de Acceso del municipio de Tecoh.

Por lo antes expuesto y fundado se:

ACUERDA

***PRIMERO.-** Con fundamento en los artículos 56 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán, 8 fracción IV y 135 fracción VI del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, se apercibe al Titular de la Unidad de Acceso del municipio de Tecoh, a fin de que dentro del término de dos días hábiles contados a partir de la notificación del presente acuerdo, de cumplimiento a la resolución de doce de marzo de dos mil nueve, emitida por el Secretario Ejecutivo dentro del Recurso de Inconformidad 15/2009, toda vez que de lo contrario se le aplicará una multa equivalente al monto de diez*

Handwritten signature/initials on the left margin.

Large handwritten signature/initials on the right side of the page, extending vertically across the text.



INAIP

Instituto Estatal
de Acceso a la
Información Pública

a ciento cincuenta días de salario mínimo general del Estado. De igual forma, en virtud de no haber cumplido con la resolución antes citada, se solicita a la instancia correspondiente se inicie el procedimiento de **suspensión** del Titular de la Unidad de Acceso del municipio de Tecoh, para lo cual, el Órgano de Control Interno o el Síndico, en su caso, dentro de los tres días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, deberá informar del inicio de la suspensión en cuestión, de lo contrario se hará acreedor al medio de apremio correspondiente.

SEGUNDO.- Dése cuenta del presente acuerdo al Órgano de Control Interno, o en su caso, al Síndico del H. Ayuntamiento de de Tecoh.

TRECERO.- Notifíquese el presente acuerdo como legalmente corresponda.

CUARTO.- Cúmplase."

La Presidenta del Consejo, preguntó si había alguna observación al respecto; al no haberla con fundamento en el artículo 34 fracción V de la Ley de Acceso a la información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán, sometió a votación el acuerdo relativo al Procedimiento de Cumplimiento de la Resolución del Recurso de Inconformidad con número de expediente 15/2009, siendo aprobado por unanimidad de votos de los Consejeros. En tal virtud el Consejo tomó el siguiente:

ACUERDO: Se aprueba el acuerdo relativo al Procedimiento de Cumplimiento de la Resolución del Recurso de Inconformidad con número de expediente 15/2009, en los términos anteriormente transcritos.

Continuando con el tercer punto del Orden del Día, la Presidenta del Consejo, dio inicio al inciso c) de los asuntos en cartera, siendo éste la aprobación, en su caso, del



INEAIP

Instituto Estatal
de Acceso a la
Información Pública

acuerdo relativo al Procedimiento de Cumplimiento de la Resolución del Recurso de Inconformidad con número de expediente 271/2008. Acto seguido, señaló que aquellos datos que contenga el acuerdo en cuestión y que se consideren personales no serán revelados en la presente sesión. Seguidamente, concedió la palabra a la Titular de la Unidad de Análisis y Seguimiento Licenciada en Derecho Bonnie Azarcoya Marcin para que diera lectura al proyecto referido, mismo que a continuación se transcribe:

“VISTOS: El oficio sin número, de fecha quince de mayo de dos mil nueve, emitido por la C. Floricelly Canul Xool, en su carácter de Titular de la Unidad de Acceso del municipio de Tecoh, mediante el cual remite constancias de haber dado cumplimiento a lo ordenado por éste Consejo General, en términos de la resolución de fecha tres de marzo de dos mil nueve, emitida por el Secretario Ejecutivo dentro del Recurso de Inconformidad 271/2008, de conformidad con los artículos 30 párrafo primero de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán y 13 fracción VI del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, éste Consejo General declara este asunto como totalmente concluido y da cuenta del presente acuerdo y de los oficios antes descritos al Secretario Ejecutivo del Instituto, para los efectos legales correspondientes. Notifíquese según corresponda y cúmplase. Así lo acordó por unanimidad y firma el Consejo General del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública, con la asistencia de la Titular de la Unidad de Análisis y Seguimiento.”

La Presidenta del Consejo, preguntó si había alguna observación al respecto; al no haberla con fundamento en el artículo 34 fracción V de la Ley de Acceso a la información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán, sometió a votación el acuerdo relativo al Procedimiento de Cumplimiento de la Resolución del Recurso de



INEAIP

Instituto Estatal
de Acceso a la
Información Pública

Inconformidad con número de expediente 271/2008, siendo aprobado por unanimidad de votos de los Consejeros. En tal virtud el Consejo tomó el siguiente:

ACUERDO: Se aprueba el acuerdo relativo al Procedimiento de Cumplimiento de la Resolución del Recurso de Inconformidad con número de expediente 271/2008, en los términos anteriormente transcritos.

Continuando con el tercer punto del Orden del Día, la Presidenta del Consejo, dio inicio al inciso **d)** de los asuntos en cartera, siendo éste la aprobación, en su caso, del acuerdo relativo al Procedimiento de Cumplimiento de la Resolución del Recurso de Inconformidad con número de expediente 275/2008. Acto seguido, señaló que aquellos datos que contenga el acuerdo en cuestión y que se consideren personales no serán revelados en la presente sesión. Seguidamente, concedió la palabra a la Titular de la Unidad de Análisis y Seguimiento Licenciada en Derecho Bonnie Azarcoya March para que diera lectura al proyecto referido, mismo que a continuación se transcribe:

"ANTECEDENTES

PRIMERO.- En fecha ocho de mayo de dos mil nueve, mediante oficio INAIP-CG-UAS/652/2009, se notificó a la Unidad de Acceso a la Información Pública del municipio de Dzidzantún, el acuerdo del presente procedimiento de cumplimiento, emitido por el Consejo General en fecha treinta de abril de dos mil nueve, en el cual se acordó lo siguiente:

"PRIMERO.- Con fundamento en los artículos 56 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán, 8 fracción IV y 135 fracción VI del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, se apercibe al Titular de la Unidad de Acceso del municipio de Dzidzantún, a fin de que dentro del

2-9-17



INEAIP

Instituto Estatal
de Acceso a la
Información Pública

término de tres días hábiles contados a partir de la notificación del presente acuerdo, de cumplimiento a la resolución de fecha dieciséis de enero de dos mil nueve, emitida por el Secretario Ejecutivo dentro del Recurso de Inconformidad 275/2008, ya que de lo contrario se le aplicará el medio de apremio respectivo, de conformidad con el artículo 56 antes referido; para lo anterior, deberá de informar de su cumplimiento a éste Consejo General, al día siguiente del vencimiento del término antes señalado, anexando las constancias respectivas.”

SEGUNDO.- *Que hasta la presente fecha no se ha recibido oficio alguno por parte de la Unidad de Acceso en cuestión, con el que acredite el cumplimiento a la resolución que motivara el presente procedimiento.*

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- *Que el Consejo General es competente para aplicar en su caso los medios de apremio correspondientes, según lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley citada y artículos 121 y 135 del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán.*

SEGUNDO.- *Que como ya ha quedado asentado, hasta la presente fecha la Unidad de Acceso del municipio de Dzidzantún no ha presentado documento alguno mediante el cual acredite haber cumplido con la resolución de fecha dieciséis de enero de dos mil nueve, emitida por el Secretario Ejecutivo dentro del Recurso de Inconformidad 275/2009.*

TERCERO.- *El incumplimiento anteriormente señalado, es sancionado por el artículo 56 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán, y por los artículos 8 fracción IV y 135 fracción VI del*

275-2008



INEAIP

Instituto Estatal
de Acceso a la
Información Pública

Reglamento Interior del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán; en primer término con una amonestación pública, misma que se llevó a cabo el día quince de abril del año en curso, en segundo término con un apercibimiento, que se llevó a cabo el día treinta de abril del año en curso y en tercer término que en el presente acto resulta aplicable.

*En consecuencia, resulta aplicable el tercer medio de apremio consistente en solicitar a la instancia correspondiente se inicie el procedimiento de **suspensión** en contra del Titular de la Unidad de Acceso del H. Ayuntamiento de Dzidzantún C. Alfonso de Jesús Celis Campos, para efecto de que al día hábil siguiente de la notificación del presente acuerdo, de cumplimiento a la resolución que motivara el presente procedimiento.*

Por lo antes expuesto y fundado se:

ACUERDA

***PRIMERO.-** Con fundamento en los artículos 56 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán, 8 fracción IV y 135 fracción VI del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán y 210 y 211 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, se solicita a la instancia correspondiente se inicie el procedimiento de **suspensión** del Titular de la Unidad de Acceso del municipio de Dzidzantún, para lo cual, el Órgano de Control Interno o el Síndico, en su caso, dentro de los tres días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, deberá informar del inicio del procedimiento de suspensión en cuestión, de lo contrario se hará acreedor al medio de apremio correspondiente. Asimismo, la Unidad de*

15
G
1
G

9



INEAIP

Instituto Estatal
de Acceso a la
Información Pública

Acceso del municipio de Dzidzantún, deberá dar cumplimiento a la resolución de fecha dieciséis de enero de dos mil nueve, emitida por el Secretario Ejecutivo dentro del Recurso de Inconformidad 275/2008, al día hábil siguiente de la notificación del presente acuerdo, toda vez que de lo contrario se le aplicará el siguiente medio de apremio consistente en una multa equivalente al monto de diez a ciento cincuenta días de salario mínimo en el Estado, de conformidad con el artículo 56 antes referido; para lo anterior, deberá de informar de su cumplimiento a éste Consejo General, al día hábil siguiente del vencimiento del término antes señalado, anexando las constancias respectivas.

SEGUNDO.- *Dése cuenta del presente acuerdo al Órgano de Control Interno, o en su caso, al Síndico del H. Ayuntamiento de Dzidzantún.*

TERCERO.- *Dése cuenta del presente acuerdo al Cabildo en Pleno del H. Ayuntamiento de Dzidzantún.*

CUARTO.- *Notifíquese el presente acuerdo como legalmente corresponda.*

QUINTO.- *Cúmplase."*

La Presidenta del Consejo, preguntó si había alguna observación al respecto; al no haberla con fundamento en el artículo 34 fracción V de la Ley de Acceso a la información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán, sometió a votación el acuerdo relativo al Procedimiento de Cumplimiento de la Resolución del Recurso de Inconformidad con número de expediente 275/2008, siendo aprobado por unanimidad de votos de los Consejeros. En tal virtud el Consejo tomó el siguiente:

Handwritten notes: "UB=Q" and a large handwritten "9" to the right.

Handwritten signature and initials at the bottom right of the page.



INEAIP

Instituto Estatal
de Acceso a la
Información Pública

ACUERDO: Se aprueba el acuerdo relativo al Procedimiento de Cumplimiento de la Resolución del Recurso de Inconformidad con número de expediente 275/2008, en los términos anteriormente transcritos.

Continuando con el tercer punto del Orden del Día, la Presidenta del Consejo, dio inicio al inciso e) de los asuntos en cartera, siendo éste la aprobación, en su caso, del acuerdo relativo al cumplimiento por parte del Partido del Trabajo, al requerimiento acordado en sesión de fecha once de mayo del presente año, manifestando lo siguiente:

De las constancias remitidas en fecha dieciocho de mayo de dos mil nueve, por el Comisionado Político Nacional del Partido del Trabajo, se observa que la Unidad de Acceso del Partido de Trabajo, dio cumplimiento a lo ordenado por el Consejo en sesión de fecha once de mayo del año en curso, quedando pendiente por parte del Instituto la validación de la información respectiva.

Acto seguido, la Presidenta del Consejo, preguntó si había alguna otra observación al respecto; al no haberla con fundamento en el artículo 34 fracción V de la Ley de Acceso a la información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán, sometió a votación el cumplimiento por parte del Partido del Trabajo, al requerimiento acordado en sesión de fecha once de mayo del presente año. En tal virtud el Consejo tomó el siguiente:

ACUERDO: Se aprueba el cumplimiento por parte del Partido del Trabajo, al requerimiento acordado en sesión de fecha once de mayo del presente año, en los terminos arriba descritos.

Handwritten notes on the left margin: "17", "11", and "A".

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page.



INEAIP

Instituto Estatal
de Acceso a la
Información Pública

No habiendo más asuntos a tratar, la Presidenta del Consejo, Contadora Pública Ana Rosa Payán Cervera, siendo las trece horas con cincuenta y cinco minutos, clausuró formalmente la Sesión del Consejo de fecha veinte de mayo de dos mil nueve, procediéndose a la redacción del acta, para su firma y debida constancia.



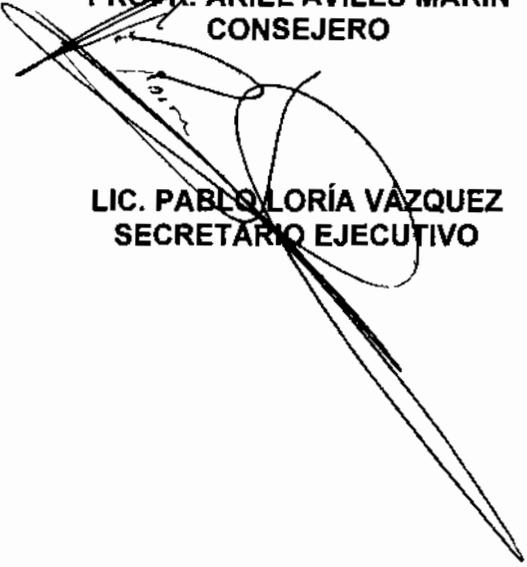
C.P. ANA ROSA PAYÁN CERVERA
CONSEJERA PRESIDENTA



PROFR. ARIEL AVILÉS MARÍN
CONSEJERO



LIC. MIGUEL CASTILLO MARTÍNEZ
CONSEJERO



LIC. PABLO LORÍA VAZQUEZ
SECRETARIO EJECUTIVO



LIC. BONNIE AZARCOYA MARCÍN
TITULAR DE LA UNIDAD DE ANÁLISIS Y
SEGUIMIENTO